

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.		
Por tres meses, pesetas.	5	
seis id. id.	10	
Anuncios particulares, la línea.	00'15	

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.		
Por tres meses, pesetas.	6'25	
seis id. id.	12'50	
Número suelto.	00'25	

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º — Núm. 17.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. dar órdenes oportunas para busca y captura de Germán Fuente, autor del asesinato cometido en el término municipal de Vilches, en la persona de Demetrio López Carrillo. Señas particulares de Germán: natural de Peñascosa, edad 25 años, estatura y cuerpo regulares, pelo rubio, cejas al pelo ojos azules, barba poblada, nariz afilada, cara redonda, color sano, boca regular, viste pantalón largo de pañete negro, peales, faja negra de estambre, chaqueta de paño, chaleco id., con cuello vuelto, sombrero hongo deteriorado y albarcas; va armado con una escopeta de dos cañones. En el caso de ser habido póngalo V. S. á disposición del Juez de instrucción de la Carolina, que lo reclama, y dé cuenta resultado gestionés...”

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y agentes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido

ponerlo á disposición de este Gobierno.

Segovia 10 de Febrero de 1888.

El Gobernador interino,
FEDERICO DE ORDUÑA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada el día 2 de Diciembre.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Montes.—Campo de Cuellar.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión todos los antecedentes que existen en este Gobierno respecto á los daños causados en los montes de propios de aquél pueblo, la Comisión acordó que procede depurar la responsabilidad en que haya incurrido el Ayuntamiento por negligencia en el cumplimiento de servicios que están bajo su custodia.

Reemplazos.—Capital.—Vista una comunicación del Sr. Jefe de la Zona militar, en la que manifiesta que no existiendo en la Caja sitio á propósito para la entrega de los mozos en la misma ya que dicho acto tenga lugar en el local que ocupa esta Corporación, la Comisión acuerda acceder á lo que se solicita.

Cuentas municipales.—Adrados.—Remitida á informe una instancia suscrita por Juan de Gozalo, Alcalde que fué de Adrados durante los años de 1833-84 y 1834-85, en súplica de que se obligue á los Concejales que formaron el Ayuntamiento en aquellos años á satisfacer en unión del recurrente las cantidades pagadas á comisionados de apremio, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que procede devolver la instancia

presentada á informe del Alcalde de Adrados sobre varios datos que es preciso conocer.

Valtiendas.—Para poder informar en el expediente remitido por el Sr. Gobernador respecto á reclamación entablada por don Domingo Martín, contra el municipio, sobre devolución de 2.000 pesetas, se acuerda reclamar á aquella autoridad las cuentas municipales del expresado pueblo y periodo económico de 1871 á 72.

Ontalvilla.—La Comisión acordó desestimar la instancia suscrita por D. Cecilio Garrido, en reclamación de responsabilidades á los Concejales que con él formaron el Ayuntamiento de dicho pueblo en el año económico de 1873 á 74.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los siguientes asuntos que pasó á resolver en uso á las atribuciones que el artículo 98 de la vigente ley provincial la concede.

Contabilidad.—Capital.—A propuesta de la Contaduría, se acordó la distribución de fondos para el mes actual así como los del periodo de ampliación al presupuesto del año económico de 1836-87.

Cuentas municipales.—Madróna.—Vista una reclamación entablada por D. Andrés Perez y D. Eleuterio Sanchez, Alcaldes que fueron en el pueblo de Madróna, solicitando la suspensión de procedimientos que se les sigue por resultado de cuentas municipales, la Comisión acordó que no procede acceder á lo solicitado.

Capital.—Remitida á informe de esta Comisión por el Sr. Gobernador comunicación del Alcalde de ésta Capital consultando las atribuciones del Regidor Síndico en materia de cuentas, se acuerda emitirle en un todo

conforme á lo propuesto por la Contaduría en el expediente respectivo.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 2 de Diciembre de 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada el día 5 de Diciembre.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Ortigosa del Monte.—Examinado el expediente instruido á instancia de Manuel de Frutos, vecino de dicho pueblo, para que sea declarado soldado condicional uno de los dos hijos que en la actualidad son mozos sorteables, esta Comisión acordó que para poder resolver se reclame al Ayuntamiento de dicho pueblo certificación en que haga constar si el recurrente es pobre.

Capital.—Reclamada la licencia absoluta del soldado Lope Sastre García, que manifiesta entregó en esta dependencia al sustituirse por el mozo Alejandro de Pablos Llorente, y no resultando en los expedientes de sustitución del año á que se refiere haberse practicado la que se indica, que se verificaría sin duda en la Caja de reclutas, la Comisión acordó que no puede remitirse el documento citado por no existir en su poder.

Juarros de Riomoros.—En el expediente instruido á instancia de Gregorio Casas Muñoz, en concepto de tutor y curador del

mozo Luis Herrero Muñoz, declarado sorteable el día de la clasificación y declaración de soldados, solicitando se declare á éste soldado condicional por haber fallecido la madre con posterioridad, la Comisión acordó reclamar al Ayuntamiento, para que éste lo haga al interesado, la partida de defunción de los padres del Luis y las de bautismo de sus dos hermanos, cuya remisión la verificará á la mayor brevedad.

Urueñas.—Visto el expediente remitido por el Alcalde de dicho pueblo, instruido á instancia de Saturnino Orcajo de Frutos, en reclamación de que se declare soldado condicional á su hijo Pascual, por ser en la actualidad el recurrente pobre y sexagenario, la Comisión acordó desestimar la reclamación por extemporánea y revocar el fallo del Ayuntamiento que declaró soldado condicional al citado Pascual.

Arroyo de Cuéllar.—Visto el expediente instruido á instancia de Genaro Haro Gómez, vecino del mismo, reclamando sea declarado soldado condicional su hijo Antonio, por tener el recurrente 60 años de edad y ser pobre, la Comisión acordó desestimar la pretensión por extemporánea.

Cantalejo.—Declarado soldado condicional por el Ayuntamiento de dicho pueblo el mozo Mateo Sanz, la Comisión acordó revocar su fallo y desestimar la exención alegada por el padre del mozo en cuestión.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 5 de Diciembre de 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentín Sánchez de Toledo.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada el día 6 de Diciembre.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN SÁNCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Cuéllar.—Alegada por Alfredo Benavente García, mozo del actual reemplazo, la excepción de ser hijo de padre que tiene otro en el ejército, y manifestado por el Ayuntamiento que el padre es rico y además le queda otro hijo que es Capitán de la Guardia civil, la Comisión acordó desestimar la excepción alegada y declarar sorteable al recurrente.

Personal.—Capital.—Se acordó, de conformidad con el señor Gobernador, autorizar para que en horas extraordinarias examine cuentas del antiguo sistema de contabilidad al Oficial 1.º de Contaduría, D. Pio de Frutos Córdoba.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgentes los siguientes asuntos, los que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Turégano.—Enterada esta Comisión de varios documentos que prueban la pobreza, imposibilidad y edad avanzada de Benita Rivero, residente en dicha villa, se acordó manifestar al Alcalde de la misma instruya el expediente necesario en solicitud de que la recurrente sea admitida en el Hospital de incurables de Madrid, por no ser posible su admisión en el de esta ciudad.

Contabilidad.—Capital.—Estando alzada ya la retención de 400 pesetas de la fianza que don Fermin Bernedo, contratista de unas obras, existe en esta Diputación, la Comisión acordó se entreguen al Bernedo ó á la persona á quien tenga endosado el resguardo correspondiente.

Madrona. (Perogordo).—Vista una reclamación entablada por D. Rufino Cabrero pidiendo la suspensión de procedimientos que se le siguen por descubiertos al municipio, la Comisión acordó desestimar la indicada reclamación.

Montejo de la Vega de Arévalo.—Dada cuenta de una comunicación en que D. Carlos Reguera manifiesta no haberle abonado el Alcalde de dicho pueblo las dietas devengadas como comisionado de apremio que fué nombrado contra el Ayuntamiento de dicho pueblo, la Comisión acordó se diga al Alcalde que satisfaga inmediatamente lo que se le reclama, y que de no hacerlo se le expedirá el correspondiente apremio, sin más aviso.

Capital.—La Comisión acordó suscribirse por la cantidad de 500 pesetas para establecer una Tienda-asilo en esta ciudad, todo de conformidad con las manifestaciones hechas por los Sres. Diputados que asistieron en el día de ayer á la reunión particular celebrada en la Diputación con tal objeto.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 6 de Diciembre de 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentín Sánchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada el día 7 de Diciembre.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN SÁNCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Sauquillo de Cabezas.—Solicitado por Agapito Monedero y otros vecinos de dicho pueblo, el que se ordene sean vueltos á tallar dos mozos res-

ponsables al actual reemplazo, que han sido excluidos temporalmente por cortos de talla, la Comisión acordó desestimar la indicada reclamación por estemporánea.

Beneficencia.—Bernardos.—Remitida instancia suscrita por Francisco Villanueva, anciano acogido en los Establecimientos provinciales de Beneficencia y vecino de Bernardos, solicitando la salida de los mismos en atención á que no goza de salud, la Comisión acordó acceder á lo solicitado.

Capital.—Informado por el Arquitecto provincial, que no es fácil hacer habitación para el encargado de los presuntos alienados en observación inmediata al departamento de estos, la Comisión teniendo en cuenta además la vigilancia tan directa que necesitan los referidos alienados, acordó no poder acceder á lo que solicita dicho encargado referente á que se le permitiese dormir en su habitación.

Contabilidad.—Navares de Ayuso.—Remitido á informe el expediente instruido por consecuencia de instancia suscrita por D. Tomás Martín y otros Concejales de Navares de Ayuso, solicitando la suspensión de procedimientos que se les sigue por descubiertos al municipio, la Comisión acordó declarar nula la sesión de 3 de Noviembre de 1866 en que se comprometieron mancomunadamente á responder de cuantos descubiertos resultasen contra el municipio en el año citado y asimismo los procedimientos ejecutivos que contra los reclamantes se siguen, no consintiendo que los solicitantes recauden aun en el concepto de autoridad que no tienen las deudas que han quedado sin satisfacer al municipio.

Personal.—Capital.—Vista la propuesta hecha por el Consejo de Redenciones y Enganches militares, designando para peones camineros de las dos vacantes que existen en las carreteras provinciales á Justo Gutierrez y Pablo Miguel, esta Comisión acuerda su nombramiento y que se remitan las credenciales al Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

Segovia 7 de Diciembre de 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentín Sánchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada el día 9 de Diciembre.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN SÁNCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Bernardos.—Remitido por el Alcalde de dicho

pueblo el expediente instruido á instancia de Benigno Rojas Blanco de dicho pueblo, para acreditar que su hijo, Atanasio, mozo declarado sorteable para el actual reemplazo, se halla comprendido en el caso primero del art. 69 de la ley de reclutamiento, la Comisión acordó reclamar antecedentes.

Ortigosa del Monte.—Resultando del certificado remitido por el Alcalde del indicado pueblo, que Manuel de Frutos Gonzalez, padre de los mozos Leon y Julian, no es pobre y que le queda otro hijo casado, la Comisión acordó que los expresados mozos queden en la situación de sorteables que hoy se encuentran.

Bercial.—Visto el expediente instruido á instancia de Pablo Martín Bravo, padre del mozo Pedro, que en la actualidad es sorteable, en justificación de ser pobre é impedido para el trabajo, cuya última circunstancia le ha sobrevenido despues del acto de la clasificación de soldados, la Comisión acordó pedir antecedentes para resolver.

Aldealengua de Pedraza.—Solicitado por el mozo alistado en dicho pueblo para el actual reemplazo, Florentino Alvarez Casillas, se le declare sorteable en vez de prófugo con que el Ayuntamiento le clasificó por la falta de presentación al acto de la declaración de soldados, por ignorar tuviera que hacerlo, no teniendo excepción que alegar, se acordó acceder á su instancia y manifestar al Sr. Jefe de la Zona militar que el expresado mozo debe pasar á la lista de sorteables, excluyéndole de la de prófugos en que figura.

Capital.—Concedido por esta Comisión local en las dependencias de la Diputación para celebrar la entrega en caja de los mozos del actual reemplazo, se acordó á petición del Sr. Jefe de la Zona de esta provincia, suministrar el alumbrado y calefacción necesaria.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, y que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la ley la concede.

Contabilidad.—Capital.—La Comisión con el fin de coadyuvar á la instalación de una Tienda Asilo en esta ciudad, acordó se hagan en la Imprenta provincial las impresiones de cartas circulares, membretes, etc. que precisen las diferentes Juntas nombradas al objeto.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 9 de Diciembre de 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentín Sánchez de Toledo.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Posesionado del cargo de Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia para el que he sido nombrado por Real orden fecha 14 de Diciembre último, cumplo á mi deber anunciarlo en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y demás autoridades á quienes incumbe cumplimentar los servicios administrativos, de quienes espero me presten su apoyo en la parte que les concierne, para que la marcha de los asuntos públicos que de esta oficina dependen siga con toda regularidad.

Segovia 9 de Febrero de 1888.
—Juan Wambaessen.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

El día 3 del corriente mes, ha cesado en el desempeño de su cargo el Oficial de quinta clase, Inspector de la Contribución industrial y de comercio de esta provincia, D. Andrés María Torrijos y Gimenez y tomado posesión en 4 del mismo del expresado destino D. Baldomero Antoino Blanco, para el que fué nombrado por Real orden fecha 20 de Diciembre último.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento del Cuerpo de Inspectores de dicha Contribución, he acordado publicar en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y del público en general.

Segovia 9 de Febrero de 1888,
—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Wambaessen.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

El Sr. Delegado de Hacienda ha acordado que desde esta fecha y por término de diez días, esté abierto el pago de la mensualidad de Enero último á las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería.

Segovia 7 de Febrero de 1888.
—El Tesorero, Manuel Entero.

Alcaldía del Espinar.

Por defunción del que venía desempeñándola, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, dotada con 250 pesetas anuales por la inspección de carnes, quedando el profesor en libertad de tratar igualas con los vecinos ganaderos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Segovia 5 de Febrero de 1888.—El Alcalde, C. Gerónimi.

Juzgado de primera instancia de Cuéllar.

D. Manuel Garcia y Lopez, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que en la exacción de costas procedente de causa contra Leandro de Santos Montalvillo, vecino de Cuéllar, por lesiones, se ha acordado hoy vender en tercera y última subasta ante este Juzgado con las formalidades de ley y sin sujeción á tipo, á las diez de la mañana del veintinueve del actual, las fincas siguientes, sitas en este término municipal.

Tierra al camino del Sol, de tres cuartas; linda Oriente, Pedro Montalvillo; Mediodía, Eugenio Mañoz; Poniente, herederos de Victor Acebos; Norte, lindazo.

Otra á las Tenadas de Torregutierrez, de una cuarta; Oriente, Juan Arenal; Mediodía, regadera del Rollo; Poniente, Domingo de Blas; Norte, Pedro Montalvillo.

Otra á Rebollo, de una cuarta; Oriente, Galo Arranz; Mediodía, Antonio Montalvillo; Poniente y Norte, Juan Arenal.

Otra á la Casilla, de media cuarta; Oriente, Saturnino Gordo; Mediodía, Ezequiel Velasco; Poniente, Celedonia Sanz; Norte, Santos Martin.

Otra al camino de Vitoria, de media obrada; Oriente, Domingo de Blas; Mediodía, herederos de D. Manuel Rojas; Poniente, Anselmo Santos; Norte, Fernando Santos.

Otra allí, de una cuarta; Oriente y Norte, Domingo de Blas; Mediodía, herederos de D. Manuel Rojas; Poniente, Clemente Arranz.

Otra al camino del Sol, de media obrada; Oriente y Norte, Eusebio Perra; Mediodía, el camino; Poniente, Santos Pilar.

Otra allí, de media obrada; Oriente, D. Manuel Nuñez; Mediodía, Domingo de Blas; Poniente, Julian Gonzalez; Norte, Anselmo Santos.

Otra á la Obra pia, de una cuarta; Oriente, Felipe Montalvillo; Mediodía, Luisa Herranz; Poniente, Juan Arenal; Norte, Celestino de Cuéllar.

Otra á la Carrasca, de una cuarta; Oriente, Domingo de Blas; Mediodía, Casto Marinero; Poniente, Fernando Santos; Norte, Celedonia Santos.

Otra al prado, de una cuarta; Oriente, perdido; Mediodía, Maria de Pedro; Poniente, Casto Marinero; Norte, lindazo.

Vina á Valondo, de un obrero; Oriente, Paulino Sanz; Mediodía, Pedro Martin; Poniente, Cipriano Torre; Norte, José Martin.

Un corralillo en Torregutierrez, calle de las Erillas, de treinta pies; Oriente, Pedro del Moral; Mediodía, ejido; Poniente, las Erillas; Norte, la calle.

Sesta parte de casa en dicho arrabal, calle del Pozo; linda por derecha, con Rufina Santos; izquierda, Gregorio Velasco; espalda, corral de la casa, y este con cercado de Miguel Gonzalez.

Décima octava parte de otra en la calle del Sol; derecha, Ruperto Marinero; izquierda, Josefa Gomez; espalda, cementerio de la Iglesia.

Se advierte que será de cuenta del rematante proveerse de los títulos necesarios.

Dado en Cuéllar á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Manuel Garcia y Lopez.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Don Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Para pago de costas y demás responsabilidades impuestas á Leandro Sanz Martin, vecino de Orejana, en causa por estafas, se sacan á pública subasta los bienes siguientes, cuyos títulos de propiedad están practicados, hallándose pendientes del pago del impuesto y su inscripción, que será de cuenta del rematante antes del otorgamiento de la escritura.

PARA EL DÍA 23 DE FEBRERO.

Bienes raices, término de Orejana.

Una tierra en término de dicho pueblo, al sitio de las Samucas, de trece áreas y diez y ocho centiáreas; linda al Oriente, D. Quintin Esteban; Sur; de Manuela Sanz; Poniente, de herederos de Cipriano Berzal, y Norte, de D. Alejandro Bahin; vale 118 pesetas.

Otra tierra al sitio de las Carpinteras, de doce áreas, cincuenta y dos centiáreas; linda O., de Pablo Hernandez; S., de Manuela Sanz; P., carretera, y N., de dicha Manuela; en 100 idem.

Otra al sitio de los Cerrillos de los Cubillos, de cuatro áreas y cuarenta y siete centiáreas; linda al O., de Domingo Sanz; S., de Benito Martin; P., y N., de Antonio Contreras Moreno; en 35 idem.

Otra tierra al sitio de la Pañuela, de cuatro áreas y veinticuatro centiáreas; linda O., de Anastasia Sanz; S., y P., de Francisco San Juan, y N., de Antonio Sanz; en 38 idem.

Otra tierra al sitio de la Huelga, de dos áreas y setenta y nueve centiáreas; linda á O., camino de la villa; S., con el mismo camino, P., herederos de Frutos Gilarranz, y N., de Leandro Sanz; en 50 idem.

Una suerte de cerca al sitio Calle de Arriba de Orejanilla, de una área y once centiáreas; linda al O., de Juana Sanz Martin; S., de Antonio Merino; P., de Manuela Sanz, y N., calle de Segovia; en 15 idem.

Una vina al sitio del Prado Pineal, de dos áreas, setenta y nueve centiáreas; linda al O., de Bernardo Sanz; S., de Manuela Sanz; P., de herederos de Vicente Garcia, y N., de herederos de Vicente Hernandez Ramos; en 13 idem.

Otra vina al Calvario, de dos áreas y veintitres centiáreas; linda al O., de Antonio Hernandez San Juan; S., de Manuela Hernandez, P., herederos de Frutos Gilarranz, y N., Antonio Sanz Hernandez; en 10 idem.

Otra tierra al sitio de las Huertas, de dos áreas; linda al O., de Pedro Velasco; S., de Manuel Garcia; P., de José Hernandez, y N., Juan Velasco; en 36 idem.

Otro huerto al sitio de la Alameda, de una área; linda al O., de Francisco Hernandez Delgado, S., camino; P., Manuel Barrio, y N., Manuela Sanz; en 36 idem.

Otro huerto al sitio de las Huertas, de setenta y siete centiáreas; linda O., de Francisco Hernandez; S., de herederos de Antero Gilarranz; P., de Bernardo Sanz, y N., de Lorenzo Hernandez; en 24 idem.

Media portada hueca, enclavada en el barrio de Orejanilla, calle Real, no tiene número, su puerta al Sur y mide cincuenta y un pies de largo por veintuno de ancho; linda al O., de Juana Sanz; S., calle de Segovia; P., calle Real, y N., casa de herederos de Manuel Garcia; en 380 idem, 96 céntimos y 3/4.

Un prado al sitio de los Alamillos, de seis áreas cuarenta y ocho centiáreas; que linda por O., con Juana Sanz; S., con el rio; P., Juana Martin Matesanz, y N., la calleja; en 175 idem.

Una tierra al puente de San Nicolás, de cuatro áreas ochenta centiáreas; linda O., de D. Alejandro Bahin; S., de Juan Minguez; P., con el rio, y N., de Manuela Sanz; en 96 idem.

Otra tierra al sitio de la Cabaña del Espino, de cabida doce áreas y veintinueve centiáreas; linda al O., de Francisco Sanz; S., de Vicente Calle; P., de Pablo Sanz, y N., Ladera de la Iruela, en 110 idem.

Otra tierra al sitio de los Cerrillos, de diez áreas y cincuenta centiáreas; linda al O., de Pablo Hernandez; S., de Manuel Bartolomé; P., camino de la Cubeta, y N., de Roman Hernandez; en 94 idem.

Otra tierra al sitio de la Huelga, de tres áreas; linda O., camino; S., Leandro Sanz; P., Juana Peñas, y N., con una senda; en 54 idem.

Una cuarta parte de cerca en la calle de Arriba, en el barrio de Orejanilla, de dos áreas y treinta y cuatro centiáreas; linda al O., de Simón Benito; S., de Manuel Bartolomé; P., una linde, y N., Manuela Sanz; en 29 idem.

Un huerto al sitio Huerta de todos, de treinta y nueve centiáreas; linda O., Manuela Sanz; S., Romana San Juan; P., Juana Sanz, y N., calle; en 14 idem.

Una vina al sitio de Moralejas, de dos áreas, cuarenta y cinco centiáreas; linda al O., de Juana Sanz; S., de Manuela Minguez; P., de Pedro Velasco, y N., de Feliciano Ruiz; en 11 idem.

Otra vina al sitio de las Vardegueiras, de una área y cuarenta y cinco centiáreas; linda al O., de Ruperto Contreras; S., de Felipe Bartolomé; P., arroyo, y N., Antonio Hernandez San Juan; en 7 pesetas.

Otra vina al sitio de la Alforjera, de dos áreas, setenta y nueve centiáreas; linda O., de Juana Sanz; S., Juana Peñas; P., de Manuela Sanz, y N., de Manuel Velasco; en 13 idem.

Otra vina al sitio Juncal de la Encina, de una área, veintidos centiáreas; linda al O., de Juana Sanz; S., y P., de Bernardo Sanz, y N., de Felipe Peñas; en 7 idem.

Un huerto al sitio de Orejanilla, de cuarenta y cuatro centiáreas; linda al O., de Antonio Bartolomé; S., de Juan Minguez; P., de María Hernandez; en 17 idem.

Una parte de casa en el barrio de Orejanilla, calle Real, no tiene número, mide de larga setenta y ocho pies y cuatro de ancho; linda al O., calle Real; S., de Juana Sanz; P., Angel Hernandez, y N., cerca de Isabel Pascual; en 125 idem.

Una tierra en término de Valleruela de Pedraza, al sitio Prado del Valle, de cincuenta y nueve estados; linda O., tierra de herederos de Antonio Arribas; S., otra de Ramón Pascual; P., camino que vá á la Cubeta, y N., otra de Ildefonso Enebral; en 15 idem.

Lo que se anuncia al público para que el que desee tomar parte en la subasta pueda hacerlo, consignando el diez por ciento de su importe; en la inteligencia que será admitida la postura que se hiciere siempre que cubra las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Sepúlveda á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Prudencio Bárcena y Bárcena.—P. S. O.: El Secretario, Justo de la Plaza Vega.

Ministerio de Fomento

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: El fomento de los ramos de riqueza puesto á cargo de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, deja todavía mucho que desear en la aplicación de estudios científicos, que se transforma bajo el punto de vista administrativo en servicios públicos, que de un modo concreto respondan en la práctica á lo que las necesidades del país reclaman imperiosamente.

Los debates sostenidos en las Cortes al discutirse la vigente ley de auxilios á las Empresas de canales y pantanos de riego pusieron en evidencia la urgente necesidad de fomentar la abundancia y procurar la regularidad de los cursos de agua, en la forma que ya había consignado la ley de 13 de Junio de 1879, y de acuerdo con el conocimiento del terreno de la Península.

El régimen de las aguas, en todas partes, pero más particularmente en países de suelo tan quebrado y movido como el de España, está indisolublemente unido al estado de vegetación ó desnudez de las montañas donde aquéllas nacen y comienzan á tomar las primeras formas para adquirir después el carácter de ríos permanentes. La uniformidad de éstos, las variaciones de su caudal y la mayor ó menor facilidad é importancia de sus aprovechamientos, dependen, como en su origen, de la manera con que se guardan, se conservan, se filtran y corren en los altos lugares donde se producen los manantiales y donde primero se acumulan las nieves y las aguas pluviales. Para aumentar el agua de los ríos es necesario aumentar la de los ríos.

Poco hay hecho en este punto, en nuestra legislación de aguas; pero el principio de tales estudios está consignado en el art. 59 de la ley de 13 de Junio de 1879, que en su capítulo 4.º permanece casi en olvido.

La ciencia ha demostrado que pueden fomentarse las aguas en la superficie de la tierra, no sólo por alumbramiento de las subterráneas, por multiplicación de fuentes ó manantiales, ó por aumento de su caudal, obra lenta de la Naturaleza y sus agentes, sino por que se puede impedir que muchos se agoten, que otros se malgasten y sequen, evaporados apenas brotan, y que la mayor parte se desvíe en caprichosos cursos con escasa aplicación agrícola é industrial.

Tiempo es ya de que tenga explicación racional la falta de agua para los riegos, el fracaso de tantas empresas y la inutilidad de tantos sacrificios malogrados en el establecimiento de canales y pantanos, á fin de que con el conocimiento de la realidad se vislumbre el remedio.

Pedir que se protejan las Empresas de riego cuando nuestros ríos casi desaparecen en el estiaje; desear obras que contengan los impetus de las corrientes en invierno, como si fueran posibles (económicamente hablando) diques capaces de contrarrestar la fuerza de las aguas desbordadas en un día; exigir inteligencia al labrador, que por sí solo no puede remediar la aridez de la mayor parte de la superficie peninsular; llorar los desastres acarreados por las nubadas de primavera y otoño, sin plantear en seguida el problema hidronómico y tratar de resolverlo; pensar en riegos sin hacer algo para tener agua, es resignarse á ver pasivamente el decrecimiento de la riqueza pública, lo que no puede hacer un Gobierno previsor, que tiene el deber de examinar estos males y procurar enérgica y resueltamente su remedio.

Es hoy un axioma que el problema hidronómico se contiene por entero en el dasonómico: la vida de los valles está sometida á la de las montañas; los ríos, por primero riachuelos, y antes arroyos, y manantiales, tienen que ser por fuerza lo que éstos hayan sido. Las cordilleras, las montañas, son la patria de los árboles, la patria de los grandes vegetales; mas, por desdicha nuestra, causas históricas, de todos conocidas, han hecho casi desaparecer nuestra arboleda, amenazando con la desaparición también del suelo vegetal, porque en esas mismas montañas, cuando no hay vegetación, cuando no quedan árboles que detengan el movimiento del suelo, las corrientes de sus laderas, engrosadas por las lluvias, se precipitan por las vertientes, dejándolas descarnadas y estériles, haciendo cada vez más profundos los pliegues del terreno y más difícil el aprovechamiento de las aguas aun en los llanos. Y cuando esto sucede, los torrentes bajan impetuosos, y ya no hay muros que basten á detener su fuerza.

La experiencia enseña que en la mayor parte de los casos no hay poder contra la corriente de un río más allá del primer tercio de su curso; sólo es fácil domarle en su origen, cuando se puede impedir que en veinticuatro horas se acumule en caprichoso cauce el volumen representado por la masa correspondiente á una extensa cabecera de cuenca desnuda.

Tiempo es de principiar á cumplir lo que ordenó la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, y proceder á la ejecución de los trabajos hidrológicos-forestales en ella preceptuados, para contribuir al fomento de las aguas en las cumbres y laderas con que se encabezan las cuencas de nuestros ríos.

Atento el Ministro que suscribe á procurar el desarrollo de los graves intereses que le están encomendados, tiende el presente

decreto á disponer que en España se comiencen trabajos semejantes á los que, en las grandes cordilleras de Europa, se vienen haciendo tiempo há con gran provecho de la riqueza y vida de los llanos y de los valles, y á conseguir que la acción del Estado llegue á esta importantísima aplicación de la ciencia, que aspira hoy á modificar la superficie del globo para satisfacer apremiantes necesidades.

Para ello no hay necesidad de pedir su concurso al Poder legislativo, porque cuanto es necesario lo tienen ya dado con anticipación las Cortes: precepto, el citado artículo 59 de la ley de 13 de Junio de 1879; crédito, el que creó la ley de Repoblaciones; por último, para que la realización de estos propósitos no halle trabas en su ejecución, ambas leyes prescriben, en caso necesario, la declaración de utilidad pública.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Febrero de 1883. —SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Carlos Navarro y Rodrigo.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta facultativa de Montes propondrá al Ministro de Fomento, en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este decreto, un plan sistemático de repoblación de las cabeceras de las cuencas hidrológicas de España.

Art. 2.º En este plan se expresará el orden en que deben hacerse los estudios, teniendo en cuenta los intereses de la agricultura, el aprovechamiento de las aguas fluviales y los estudios hechos acerca de las cuencas hidrológicas y de la geología de la provincia, así como los medios científicos de realizarlos.

Art. 3.º El Ministro de Fomento, después de aprobados por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio los estudios á que se refieren los artículos anteriores, designará la cuenca ó cuencas que deban estudiarse inmediatamente, dentro de los recursos del presupuesto ó de los créditos concedidos para este objeto.

Art. 4.º Atendida la importancia de este servicio, que debe ser parte principal de los que corresponden al Cuerpo de Ingenieros de Montes, la Dirección general de Agricultura propondrá al Ministro de Fomento el número, clase y residencia de los Ingenieros que deben dedicarse exclusivamente á estos trabajos, destinando á ellos á todos los que permitan las demás atenciones propias de este Cuerpo.

Art. 5.º Designadas por el Ministro de Fomento la cuenca ó cuencas que hayan de estudiarse, los Ingenieros comisionados para este trabajo determinarán la parte elevada ó montañosa que en cada cuenca hidrológica convenga mantener poblada y defendida forestalmente para el acrecentamiento y buen régimen de las aguas que en ella tengan origen.

Art. 6.º Los Ingenieros encargados de este servicio determinarán ante todo el perímetro á que en cada cuenca hayan de circunscribirse los trabajos hidrológico-forestales, y acompañarán este primer estudio del plano geológico-forestal del terreno, en escala aproximada, y de un anteproyecto, que se someterá á la aprobación del Ministro de Fomento, previo dictamen de la Junta facultativa de Montes, en la que habrá tres Inspectores generales, preferentemente consagrados á estos informes.

Art. 7.º Comenzarán estos estudios por los terrenos que sean de dominio público ó de propiedad del Estado, y una vez aprobados en la forma que establece el artículo anterior, se hará el presupuesto correspondiente, y se procederá á la realización de los trabajos, cuyos gastos se abonarán con cargo al 10 por 100 del producto de los aprovechamientos de los montes públicos, ó á los créditos especiales que hubiere consignado para este servicio.

Art. 8.º Si estos terrenos no perteneciesen al Estado, se procederá, después de aprobado el anteproyecto, á la formación del oportuno expediente para la declaración de obras de utilidad pública.

Art. 9.º Los gastos de conservación de estas obras se satisfarán con cargo á los mismos créditos que las obras de ejecución.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

PEDRO ROMERO GILSANZ,

Calle Real, frente á San Martín.

Este Establecimiento de géneros finos y ordinarios, se ha dedicado con especialidad á la venta de equipos para novias, para todas clases y fortunas.

Se desea comprar seis ú ocho álamos blancos con una longitud de cincuenta á sesenta pies cada uno y grueso de quince ó más pulgadas á la punta más delgada.

El que los tenga de venta puede dirigirse á D. Roman García, en Coca, diciéndole el precio que quiere por ellos y el punto donde estan.